

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, tres (03) de agosto de dos mil dos (2022)

Interlocutorio #	111
Proceso:	Liquidación de Sociedad Patrimonial
Demandante:	MARISOL HERNANDEZ ALZATE identificada con cc 1.036.399.076
Demandado:	MASAHIRO SAIGUSA identificado con c.e 335.670
Radicado:	05-001-31-10-007-2022-00391-00
Providencia:	Auto que rechaza demanda

Mediante auto del tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022), se INADMITIÓ la presente demanda de liquidación de sociedad conyugal promovida a través de apoderado por la señora MARISOL HERNANDEZ ALZATE identificada con cc 1.036.399.076 en contra del señor MASAHIRO SAIGUSA identificado con c.e 335.670, habiéndose exigido varios requisitos previos a su admisión, dentro del término concedido el apoderado de la parte actora interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación, lo cual es totalmente improcedente, dado que conforme lo consagra el artículo 90 del Código General del Proceso, dicho auto no es susceptible de recurso alguno; así pues como dentro del término concedido no se cumplieron los requisitos exigidos, el despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, en razón de ello el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL promovida a través de apoderado por la señora MARISOL HERNANDEZ ALZATE identificada con C.C1.036.399.076 en contra del señor MASAHIRO SAIGUSA identificado con C.E 335.670.

SEGUNDO: Se da por terminado el proceso, se ordena el archivo del expediente, previa anotación en el sistema.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecb00afa350186bab9be222f0a4affd12b39d7e887e411bc1e601e208347a4e1**

Documento generado en 24/08/2022 11:22:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>